DESAJNEO26-1208

Santa Marta, 14 de abril de 2026

Señora:
CLARITZA QUEZADA PERALTA
Representante legal
PREVENZA IPS S.A.S
Ciudad

Asunto: "Comunicación Aceptación Oferta – Mínima Cuantía No.IP-02-2026"

Estimada Señora Claritza:

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Mínima Cuantía No.IP-02-2026 cuyo objeto consiste en *"Contratar la prestación de servicios de exámenes ocupacionales para los servidores del Distrito Judicial de Neiva y Florencia*", me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, por tanto, es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No.IP-02-2026, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	PREVENZA IPS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	CLARITZA QUEZADA PERALTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.160.886 de Neiva
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PREVENZA IPS S.A.S.
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Matrícula No: 209611 - Fecha de matrícula: 15 de julio de 2010
NIT	900369512-9
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3-27 LOCAL 201
TELÉFONO	3173780679
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	prevenzaadmon2@gmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTADE CONTRATACIÓN	N/A

<table>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión administrativa, financiera, contable, técnica, ambiental y jurídica del contrato será ejercida por el servidor judicial Heberth Armando Ruiz Pava, coordinador Asuntos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>Número Certificado Disponibilidad Presupuestal</th><th>Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal</th><th>Unidad ó Subunidad</th><th>Posición Catalogo De Gasto</th><th>Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal</th></tr>
<tr><td>3026</td><td>17/03/2026</td><td>27-01-01-212</td><td>A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>$26.832.400</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>Esta información se describe y amplía en el Formato 9 - Especificaciones y Características Técnicas, anexo que hace parte del presente documento.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del presente proceso corresponde a la suma VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($26.832.400) incluido IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
</table>

FORMULARIO 1. PROPUESTA ECONÓMICA			
PROPONENTE: PREVENZA IPS SAS			
No. IDENTIFICIÓN: 900369512			
Item	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO
1	Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular. Ingreso - Periódico - Egreso	1	$ 51.500,00
2	Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular post incapacidad (30 días o más) y/o de reubicación (Cambio de Labor)	1	$ 25.000,00
3	Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular - Aptitud en alturas	1	$ 20.000,00
4	Valoración post-incapacidad (psicología ocupacional)	1	$ 20.000,00
	AYUDAS DIAGNOSTICAS		
5	Optometría	1	$ 45.000,00
6	Audiometría	1	$ 30.000,00
7	Prueba MMPI-2 (Rasgos de Personalidad) de ingreso para jueces, magistrados, personal administrativo, conductores.	1	$ 50.000,00
8	Pruebas psicotécnicas (Cuestionario TA CTC)		$ 35.000,00
9	Pruebas psicotécnicas 16 PF	1	$ 35.000,00
10	Pruebas psicosensométricas para conductores.	1	$ 20.000,00
11	Prueba psicotécnica para trabajo en alturas - Resolución 4272 de 2021	1	$ 15.000,00
	PARACLINICOS		
12	Cuadro hemático	1	$ 10.500,00
13	Perfil lipídico	1	$ 17.000,00
14	Glicemia basal	1	$ 7.000,00
15	Electrocardiograma	1	$ 22.000,00
16	Koh de uñas	1	$ 7.000,00
17	Alcoholemia	1	$ 27.500,00
18	Coprológico	1	$ 7.000,00
19	Frotis Faringeo	1	$ 7.000,00
20	Prueba de Drogas 5 CUP	1	$ 24.000,00
	TOTAL		$ 475.500,00

NOTA 1: Para todos los efectos el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

NOTA 2: Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, transportes y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

NOTA 3: Los proponentes deben tener en cuenta que en ningún caso se podrá superar el valor promedio establecido para cada ítem y/o precio unitarios techo, de cada uno de los elementos establecidos en el Análisis del Sector – Estudio de Mercado, Sopena de ser RECHAZADA y NO validada la Oferta económica por incurrir en una causal de rechazo de la misma.

NOTA 4: En cumplimiento de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, el contratista deberá asumir el costo del pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia, correspondiente al servicio que se llegare a prestar en el departamento del Caquetá. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, efectuará en la orden de pago, la

	retención correspondiente al valor de la Estampillas Pro-Universidad de la Amazonia del Caquetá. **IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y DEMAS TRIBUTOS DEL FUTURO CONTRATO** El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, seguros y similares que se deriven del contrato, que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realice la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago, por lo tanto, la omisión en el cumplimiento de la obligación será de su absoluta responsabilidad. Por la razón anterior, se debe tener en cuenta, al momento de formular la propuesta, las deducciones que la Dirección Ejecutiva de Administración judicial Seccional de Neiva - Huila está obligada a efectuar a quien corresponda, según la responsabilidad tributaria del contratista, por concepto de impuestos, retenciones y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, dentro de las cuales están: 1) Retención en la fuente 2) Retención al Impuesto de ICA 3) Contribución Estampilla pro- universidad de la Amazonía 3% (en lo correspondiente al servicio que se llegare a prestar en el departamento del Caquetá). 4) Los demás impuestos de ley que se generen en la ejecución del contrato Por tal razón, deben tener en cuenta, al momento de formular sus propuestas, las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial de Neiva - Huila está obligada a efectuar a quien corresponda, por concepto de impuestos y retenciones, ya que así lo termina la legislación tributaria colombiana. Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Huila, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago.
3. FORMA DE PAGO	La Nación – Consejo Superior de Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, Huila cancelará el pago de lo contratado de forma mensual de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante cada periodo y una vez se verifique el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

	a) Factura electrónica debidamente validada por la DIAN, en cumplimiento del Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. El contratista debe facturar de manera separada lo ejecutado en el departamento del Huila y Caquetá, teniendo en cuenta el presupuesto asignado en cada CDP por unidad ejecutora. **b)** Informe del contratista, en el que se relacionen las actividades ejecutadas. **c)** Informe del supervisor del contrato en donde conste la satisfacción del servicio - diligenciado en el formato aprobado por el sistema integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de avance de ejecución del contrato". **d)** Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social. **e)** En el evento en que el Contratista utilice personal con Contrato de Prestación de Servicios, en la ejecución del contrato, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Además, allegar el certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista, según corresponde a de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150/2007 y el art. 50 de la Ley 789/2002, mediante la cual acredite estar al día en el pago de nómina y en las obligaciones al sistema integrado de seguridad social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales (ICBF, Cajas de compensación y Sena) cuando a ello haya lugar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia. El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO. En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, y se realizará de acuerdo al derecho a turno y la

<table>
<tr><td></td><td>programación del Plan Anual de Caja (PAC). Bajo ninguna razón el Contratista deberá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del contrato que surja del presente proceso.

La Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

En cumplimiento del art. 267 “Causación y Pago”, en su inciso 2, de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, “Estatuto de Rentas”, emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, el contratista como sujeto pasivo deberá pagar el 3% (antes de IVA) de los recursos ejecutados en el departamento del Caquetá, por concepto de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonía; por lo cual la entidad conforme a la ejecución del contrato, hará la respectiva retención en la orden de pago.

Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. Para la entrega de la cuenta de cobro, Factura o factura electrónica se realizarán de conformidad a lo establecido el punto IV. Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del presupuesto oficial.

La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.

La ejecución del contrato a adjudicar será en los Municipios de Neiva, Garzón, Pitalito y la Plata - Huila y de Florencia – Caquetá, en los siguientes establecimientos de comercio que el contratista indico en su propuesta y en las sedes Judiciales previa programación con el supervisor.

<table>
<tr><th>NOMBRE DE LA IPS</th><th>NIT O IDENTIFICACION</th><th>MUNICIPIO</th><th>TELEFONO</th><th>DIRECCION</th><th>TIPO DE SERVICIO</th></tr>
<tr><td rowspan="6">PREVENZA IPS SAS</td><td rowspan="6">900369512</td><td rowspan="6">NEIVA</td><td rowspan="6">317 378 0679</td><td rowspan="6">CALLE 10 # 3 - 27</td><td>Medicina del trabajo y/o medicina laboral</td></tr>
<tr><td>Psicología</td></tr>
<tr><td>Optometría</td></tr>
<tr><td>Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje</td></tr>
<tr><td>Toma de muestras de laboratorio clínico</td></tr>
<tr><td>Laboratorio clínico</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CLIP SALUD SAS</td><td rowspan="4">900304743</td><td rowspan="4">FLORENCIA</td><td rowspan="4">6084355072</td><td rowspan="4">CARRERA 5 N° 14 A - 56</td><td>Medicina del trabajo y/o medicina laboral</td></tr>
<tr><td>Psicología</td></tr>
<tr><td>Optometría</td></tr>
<tr><td>Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

						Toma de muestras de laboratorio clínico
						Laboratorio clínico
DISTRIALTURAS		901311051	PITALITO	3124565316	CALLE 3 # 1B - 23	Medicina del trabajo y/o medicina laboral
						Psicología
						Optometría
						Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje
						Toma de muestras de laboratorio clínico
DISTRIALTURAS	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS DEL SUR IPS SAS	901.832.735-3			CALLE 5 # 1A-57,	Laboratorio clínico
DR ALFONSO BENAVIDES		12188925	GARZON	3115366369	CALLE 7 # 13 19	Medicina del trabajo y/o medicina laboral
DR ALFONSO BENAVIDES	SEMEP IPS SAS	901057957	GARZON		CALLE 9 # 6-85	Psicología
DR ALFONSO BENAVIDES	SEMEP IPS SAS	901057957	GARZON		CALLE 9 # 6-85	Optometría
DR ALFONSO BENAVIDES	SEMEP IPS SAS	901057957	GARZON		CALLE 9 # 6-85	Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje
FELICITA MURILLO QUINTO		2000005113	GARZON	3134968118	calle 7a N 13 - 19	Toma de muestras de laboratorio clínico
FELICITA MURILLO QUINTO		2000005113	GARZON	3134968118	calle 7a N 13 - 19	Laboratorio clínico
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SU SALUD PRIMERO SAS		900604369	LA PLATA	3127248808	CARRERA 9 # 2A - 33	Medicina del trabajo y/o medicina laboral
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SU SALUD PRIMERO SAS		900604369			CARRERA 9 # 2A - 33	Psicología
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SU SALUD PRIMERO SAS	DERLY JOHANNA PINEDA LOPEZ	55212803				Optometría
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SU SALUD PRIMERO SAS		900604369			CARRERA 9 # 2A - 33	Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SU SALUD PRIMERO SAS	IPS NANCY CEDEÑO ANGEL S.A.S	901532080			CALLE 4 3 3-24-26	Toma de muestras de laboratorio clínico
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SU SALUD PRIMERO SAS						Laboratorio clínico

Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de Neiva Huila.

5. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del objeto del contrato

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su

<table>
<tr><td></td><td>liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.</td></tr>
<tr><td>6. ACTA DE INICIO</td><td>SI: ___X_____ NO _____</td></tr>
<tr><td>7. GARANTÍAS</td><td>
1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:
<table>
<tr><th>Caracteristica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificada con el NIT No. 800.165.866-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificada con el NIT No. 800.165.866-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificada con el NIT No. 800.165.866-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Multas

Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026.

Cláusula Penal Pecuniaria

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento

	adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 200, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución No.DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen a la Entidad.
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir y Cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). 2. Firmar, conjuntamente con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. Las actas de suspensión, reinicio y liquidación final del contrato requieren aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva 3. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación del supervisor lo siguiente: Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del proceso. 4. Dar cumplimiento al plan de seguimiento de las obligaciones diseñado por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 6. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato. 7. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor,

	atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 8. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). 12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar. 15. Colaborar con la Entidad, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo se les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, de conformidad con el numeral 2º de artículo 5º de la ley 80 de 1993. 16. El contratista asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 17. Realizar las actividades cobijadas en el objeto de presente proceso y en el contrato que se suscriba, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas. 18. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Rama Judicial – DESAJ Neiva. 19. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,

	cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio. 20. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 22. Serán por cuenta del contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de bioseguridad y de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento de protección personal (EPP) necesario que el supervisor del contrato exija. 23. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. 24. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión. 25. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes. 26. Brindar al Supervisor del contrato, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del objeto del contrato. Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar los paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato. 27. Entregar al supervisor para cada pago y en la Liquidación del contrato de prestación de servicios, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. 28. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización el lugar y las vallas

	informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes. 29. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA – HUILA. 30. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/o omisiones imputables al contratista o de su personal contratado. 31. Colaborar con la Entidad, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo se les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, de conformidad con el numeral 2º de artículo 5º de la ley 80 de 1993. 32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 33. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 34. El Contratista manifiesta desde ya, estar al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud de sus empleados o personal contratado, y que con la suscripción del contrato, no se genera vínculo laboral alguno entre La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, el Contratista y el personal que dispondrá para la ejecución del contrato. 35. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 por la cual el Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2 Parte 2 y Título 4 del Capítulo 7, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe implementar un programa relativo al control de

	los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial. 36. Todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o los informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. **2.** Hacer llegar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, en cumplimiento del Decreto 358 de 2020 y la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN. **3.** No sobrepasar por ningún motivo el valor del presente contrato, salvo previa aprobación y firma de una adición al contrato. **4.** Deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones plasmadas en las especificaciones técnicas del proceso. **5.** El CONTRATISTA deberá garantizar que, durante toda la ejecución del contrato, él y/o las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con las cuales ejecute las actividades objeto del contrato, cuenten con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad sanitaria competente, conforme a la normativa aplicable. Para tal efecto, será responsabilidad del CONTRATISTA verificar y mantener la vigencia de dichas licencias, así como adelantar oportunamente, directamente o a través de las IPS aliadas, los trámites de renovación a que haya lugar, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación del servicio. **6.** Previo a la suscripción del contrato, el contratista deberá acreditar ante el supervisor el cumplimiento de los requisitos del personal propuesto, conforme a lo establecido en el **Formato No. 9** – *Compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas.* **7.** El CONTRATISTA deberá entregar a la Rama Judicial un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada. **8.** El CONTRATISTA deberá garantizar que, durante toda la ejecución del contrato, él y/o las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con las cuales ejecute las actividades objeto del contrato, se encuentren debidamente inscritas y con habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), para los

	servicios que efectivamente presten. Para tal efecto, será responsabilidad del CONTRATISTA verificar y mantener la vigencia de las habilitaciones correspondientes, así como asegurar que los servicios prestados se encuentren amparados dentro del portafolio habilitado en el REPS. **9.** Deberá garantizar la prestación de todos los servicios contratados en Pitalito, Garzón, La Plata, Neiva-Huila y Florencia-Caquetá. **10.** Para la toma de los exámenes ocupacionales periódicos, de ser requerido por el supervisor del contrato y previo aviso por parte de este, el contratista realizará dos brigadas de toma de exámenes, en los Palacios de Justicia "Rodrigo Lara Bonilla" de la ciudad de Neiva y en el palacio de justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de la ciudad de Florencia, respectivamente. **11.** Para la toma de los exámenes de ingreso y egreso se realizarán en el establecimiento de comercio que el proponente ofrezca en su oferta económica, que cuente con las condiciones idóneas para la actividad que se va a desarrollar, con todas las garantías para prestar un buen servicio y con los profesionales siempre disponibles para atender las necesidades de la entidad, conforme al objeto del contrato. **12.** El tiempo mínimo para la práctica de los exámenes médicos con énfasis osteomusculares, deberá ser de veinte (20) minutos como mínimo. **13.** El contratista deberá asegurar la prestación del servicio durante ocho (8) horas al día de lunes a viernes y los días sábados durante una jornada de medio día, de cada uno de los profesionales requeridos para los exámenes a practicar, según la programación de fechas prevista con el supervisor del contrato. **14.** El contratista deberá otorgar atención prioritaria a los servidores judiciales, garantizando la calidad del servicio y tiempo de espera máximo para ser atendido de 15 minutos, según agendamiento previo. **15.** El contratista deberá garantizar que el talento humano en salud que ejecute el contrato se encuentre debidamente inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y cuente con las autorizaciones, permisos o licencias vigentes exigidas por la normativa aplicable para el ejercicio de su profesión u ocupación. Así mismo, deberá asegurar que dicho personal sea idóneo y competente para la prestación de los servicios, y reemplazar de manera inmediata a aquel que no cumpla con estos requisitos, cuando así lo requiera el supervisor del contrato. **16.** El contratista realizará la programación y confirmación (Agenda) de las citas para la toma de la totalidad de exámenes y lectura de resultados, de forma directa con cada uno de los servidores judiciales. El contratista deberá procurar que, para práctica de exámenes y la lectura de resultados, se realice en no más de una (1) sesión en el caso de exámenes ocupacionales habituales y máximos dos (2) sesiones para casos de trabajo en alturas, por servidor judicial. **17.** El contratista se encargará de presentar un informe mensual del valor de los exámenes practicados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes causado, indicando el valor acumulado del mismo y el

	saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato. **18.** Las evaluaciones médicas se realizarán en el lugar, fecha y hora coordinada con el contratista, donde se llevará a cabo la consulta médica, realización de exámenes complementarios a que haya lugar y emisión del certificado médico de aptitud, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 1843 de 2025. **19.** El contratista entregará un informe al finalizar el mes, de las condiciones de salud sobre los exámenes ocupacionales realizados en los formatos y procedimientos establecidos por la Entidad que contenga el informe de morbilidad según los parámetros sugeridos por la legislación y definidos por la Entidad, el cual será requisito final para el trámite de pago. **20.** Igualmente, el proveedor deberá entregar cada 6 meses a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Huila y la Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá, un informe sobre el diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora que valore; según lo mencionado en la Resolución 1843 de 2025. **21.** El contratista debe contar con el consentimiento informado de exámenes médicos ocupacionales de cada uno de los servidores a los que se le realizarán los exámenes médico-ocupacionales. **22.** El certificado médico de aptitud debe ser entregado el mismo día de la atención de manera individual, y en él se indicarán las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieran adaptar para que el servidor judicial pueda desempeñar la labor. **23.** El contratista está obligado a dar cumplimiento a la Resolución 1918 de 2009, y la Resolución 1843 de 2025, *"Reserva de la historia clínica ocupacional"* y conservación de esta de acuerdo con la normatividad vigente. **24.** El contratista se encargará de presentar un informe mensual a la Entidad o cada vez que se requiera, teniendo en cuenta la siguiente información como mínimo: exámenes practicados así como los costos de estos conforme a propuesta económica, listado digitalizado de las personas que asistieron a cada uno de los exámenes (en físico y magnético), discriminando el tipo de examen practicado, asegurando que cada persona se efectúe la totalidad de los exámenes requeridos (Perfil lipídico, audiometría, optometría, examen médico con énfasis osteomuscular, hemograma según el profesiograma y sus cargos). **25.** El contratista deberá realizar la entrega de los resultados y/o certificados de aptitud de los exámenes practicados por correo electrónico o físico o de forma directa al supervisor del contrato, con una periodicidad mensual junto con la entrega de la facturación. **26.** Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación periódica. **27.** En las evaluaciones médicas periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las

	recomendaciones que sean pertinentes. **28.** La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales se deberá encontrar acorde con lo establecido en la Resolución No. 1843 de 2025, expedida por el Ministerio de la Protección Social. **29.** El contratista suministrará los materiales y equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tabla de Snellen, equipo de optometría y audiometría con su respectivo certificado de calibración, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, bajalenguas, metro, martillo de reflejos, entre otros) necesarios para realizar los exámenes. **30.** El contratista suministrará la papelería y demás elementos de oficina, médicos, de laboratorio y de bioseguridad que se requiera para la realización de los exámenes. **31.** Actualizar a la fecha de cada evaluación médica ocupacional, la correspondiente historia clínica ocupacional. **32.** Permitir al supervisor del contrato, realizar visita periódica a las sedes de la IPS, con el objetivo de constatar los tiempos del servicio y las pruebas realizadas conforme a al profesiograma establecido. **33.** Diligenciar de manera oportuna los diferentes formatos relacionados con los procedimientos en la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales. **34.** Emitir conceptos requeridos por la entidad, relacionados con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Medicina Preventiva y del Trabajo. **35.** Tramitar las Facturas electrónicas de cobro de conformidad a los parámetros establecidos SECOP II de manera oportuna junto con sus anexos de Ley. **36.** El contratista debe facturar de manera separada los valores ejecutados por los distritos de Huila y Florencia. La factura electrónica debe estar debidamente validada por la DIAN, en cumplimiento del Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **37.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato. **38.** Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del presente contrato. **39.** En cumplimiento del art. 267 "Causación y Pago", en su inciso 2, de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, "Estatuto de Rentas", emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, el contratista como sujeto pasivo deberá pagar el 3% (antes de IVA) de los recursos ejecutados en el departamento del Caquetá, por concepto de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonía; por lo cual la entidad conforme a la ejecución del contrato, hará la respectiva retención en la orden de pago. **40.** Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista y su personal contratado ocurriesen daños a terceros, este

	será el responsable exclusivo. **41.** Contar con personal idóneo y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato. **42.** Todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. **NOTA 1:** El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. **NOTA 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. El contratista dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el código sustantivo del trabajo en su capítulo IV, vacaciones remuneradas en sus artículos 186, 187,188, 189 y 192. **NOTA 3:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes. **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.** **III OBLIGACIONES AMBIENTALES** De Conformidad Con El Sistema Integrado Gestión Y Control De La Calidad Y Del Medio Ambiente – SIGCMA, Se Deberán Cumplir Con Las

	Siguientes Obligaciones Ambientales de conformidad a la matriz de riesgos ambientales: Al inicio del contrato: ➢ Si se realiza actividad extramural en instalaciones de la Rama Judicial, el contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato. ➢ Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial Nota: En actividades desarrolladas en las sedes de la Rama Judicial, el contratista deberé llevarse y certificar posteriormente los residuos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio. Durante la ejecución del contrato: ➢ Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético y cargados al SECOP II. Nota: solo en caso de requerirse impresión esta debe realizarse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra tamaño máximo 11 y a espacio sencillo. Adicionalmente, el contratista deberá aportar carta o certificación de alianza comercial con gestores de residuos peligrosos y presentar las licencias ambientales de dichos gestores con los que gestiona los residuos. *(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental).*
10. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

	1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. 7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 4. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
11. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ejercerá el control y la vigilancia de la a través del supervisor que la Directora Seccional asigne mediante acto administrativo u oficio. El supervisor debe ejercer un control, integral o técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El supervisor tendrá como obligaciones, atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 del 2011, los lineamientos establecidos en la Resolución 7049 de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, el supervisor tiene, además, las siguientes funciones: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Elaborar el plan de seguimiento de las obligaciones que le son imputables al contratista. 3. El Supervisor debe vigilar, controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista, la calidad y requisitos de los servicios establecidos contractualmente, en especial de la totalidad de especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.

	4. Mantener permanente comunicación con el contratista y con la Oficina de Asistencia Legal para coordinar y garantizar la correcta ejecución del contrato. 5. Aprobar por escrito, de forma oportuna y motivada la prestación de los servicios objeto del presente proceso de contratación; debe proceder a su rechazo cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 6. Tramitar las correspondientes facturas. 7. Deberá validar que, durante la ejecución del contrato, el contratista disponga del personal relacionado en el Formato 9- de especificaciones técnicas- el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y contar con las autorizaciones, permisos o licencias vigentes exigidas por la normativa aplicable para el ejercicio de su profesión u ocupación. Así mismo, deberá asegurar que dicho personal sea idóneo y competente para la prestación de los servicios, y reemplazar de manera inmediata a aquel que no cumpla con estos requisitos. 8. Verificar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones respecto a las afiliaciones y pagos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de él y el personal contratado para la ejecución del contrato. 9. Informar a la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva, cualquier incumplimiento y los inconvenientes con el contratista que puedan afectar la correcta ejecución del contrato. 10. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 11. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato. 12. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 13. Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad. 14. Verificar una vez finalizado el contrato, que se alleguen las pólizas pos-contractuales e informar de tal cumplimiento al área jurídica, para que ésta proceda a su revisión y aprobación. 15. Informar a la Directora Seccional de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 16. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos. 17. Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos

	por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. 18. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes. 19. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. 20. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere. 21. Informar oportunamente a la Oficina de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones. 22. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. 23. Publicar en el expediente electrónico - SECOP II, todos los documentos que se generen desde el momento de la suscripción del acta de inicio, hasta su liquidación. 24. Remitir oportunamente los documentos de soporte a la Coordinación Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. 25. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando

	el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los documentos precontractuales. Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuesta. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, la ley, así como las establecidas en Manual de Contratación de la Entidad y del supervisor.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
13. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerzavinculante las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, enconsideración a su naturaleza y régimen legal.

Cordialmente,

HERMES TOVAR CUELLAR
Director Ejecutivo Seccional

Quien revisó y aprobó: Juanita Escobar Jaramillo - Coordinadora del Proceso Contractual - Area de Bienes y Servicios

Quien revisó y aprobó: Heberth Armando Ruiz Pava - Líder de Gestión Contractual

Quien Proyectó: Magda Lorena Fajardo Farfan - Servidora Estructuradora de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El suscrito CLARITZA QUEZADA PERALTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 55160866 en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa PREVENZA IPS SAS con NIT. 900369512 declaro bajo la gravedad de juramento que he leído, comprendido el contenido y conozco a plenitud, las Especificaciones técnicas del objeto contractual, las cuales me comprometo a cumplir y se encuentran plasmadas en los documentos del proceso y publicadas en el proceso SECOP II.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

a. EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO

Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Parágrafo 1. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones medico laborales o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de las mismas y si se requiere seguimiento.

Parágrafo 2. La vigencia de las evaluaciones médicas ocupacionales de los contratistas será en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Estas evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán basado en los perfiles del Profesiograma suministrado por la Rama Judicial.

Adicionalmente el médico establece la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

b. EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

- **Evaluaciones médicas periódicas Programadas:**

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

- **Evaluaciones médicas por Cambios de Ocupación:**

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas laborales deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realice este tipo de evaluación.

c. <u>EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO</u>

Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

En atención a los establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Parágrafo 1. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación especifica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnostico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.

Parágrafo 2. Los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el Trabajo o el médico evaluador, deberá remitir copia del concepto médico de egreso al empleador o contratante y también al trabajador.

d. EVALUACION MÉDICA POR RETONRO LABORAL

La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

e. EVALUACION MÉDICA POST-INCAPACIDAD

Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

f. EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:

Las evaluaciones médicas se realizarán en el lugar, fecha y hora coordinada con el proveedor, donde se llevará a cabo la consulta médica, realización de exámenes complementarios a que haya lugar y emisión del certificado médico de aptitud, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025: *"Contenido del concepto médico ocupacional".*

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proveedor deberá entregar cada 6 meses a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Huila y la Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá, un informe sobre el diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora que valore, que comprenda como mínimo lo señalado en el artículo 20 de la resolución 1843 de 2025. El proveedor está obligado a dar cumplimiento a la Reserva de la historia clínica ocupacional y conservación de esta de acuerdo con la normatividad vigente.

Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se sospecha o diagnostica una patología de origen laboral o común, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud, quienes deben iniciar el trámite de determinación de origen del evento y garantizar las prestaciones asistenciales que se requieran, en los términos establecidos en el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 o la norma que modifique adicione o sustituya.

Los exámenes que se realizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES

DESCRIPCIÓN TIPO DE EXAMEN
Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular. Ingreso - Periódico - Egreso
Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular post incapacidad y/o de reintegro laboral
Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular - Aptitud en alturas
Valoración post-incapacidad (psicología ocupacional)
Dermatológico
AYUDAS DIAGNÓSTICAS
Optometría
Audiometría
Prueba MMPI-2 (Rasgos de Personalidad) de ingreso para jueces, magistrados, personal administrativo, conductores.
Pruebas psicotécnicas (Cuestionario TA CTC)
Pruebas psicotécnicas 16 PF
Pruebas psicosensométricas para conductores.
Prueba psicotécnica para trabajo en alturas - Resolución 4272 de 2021
PARACLÍNICOS
Cuadro hemático
Perfil lipídico
Glicemia basal
Electrocardiograma para mayores de 45 años
Alcoholemia
Pruebas de drogas 5 CUP
KOH de uñas
Coprológico
Frotis faríngeo

Nota: Ver Formato F-SST-21 Profesiograma de Evaluaciones Médicas Ocupacionales y su anexo.

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MEDICA

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico ocupacional, el cual deberá contener, como mínimo:

a. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
b. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
c. Datos de identificación del empleador.
d. Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
e. Actividad económica del empleador.
f. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
g. Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
h. Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor.
i. Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, numero de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.

Parágrafo. No utilizar la palabra "no apto", salvo en lo contenido en el artículo 2 de la resolución 1843 de 2025, el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico.

El certificado médico de aptitud debe ser entregado de manera individual, y en él se indicarán las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieran adaptar para que el servidor judicial pueda desempeñar la labor.

Una vez practicada la evaluación médica laboral de ingreso, periódica, post incapacidad o reintegro para recomendaciones medico laborales y de egreso, con los respectivos exámenes paraclínicos, el contratista deberá generar el correspondiente concepto médico ocupacional en el formato establecido para ejecutar las evaluaciones medicas ocupacionales. En el concepto se indicarán las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el servidor público/contratista pueda desempeñar la labor.

PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICAS

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia.

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarias de salud de los departamentos, a nivel departamental no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo. con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, previa inscripción ante las respectivas secretarias de salud y mientras subsista dicha situación

VALORACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud de acuerdo con las competencias de su profesión, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico especialista en medicina del trabajo, con licencia vigente.

PARÁGRAFO. Para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias se deberá contar con el consentimiento informado por parte del trabajador, el cual deberá ser otorgado de manera libre, previa y por escrito, conforme a la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012, y demás normativas relacionadas con la ética médica y la protección de datos personales; dejando constancia de la negativa del trabajador al respecto y las consecuencias para su salud y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

DURACIÓN DE LA CONSULTA

La duración promedio de la consulta por Servidor Judicial, deberá ser como mínimo de (20) minutos. La convocatoria y programación de las citas deberá ser realizada por el contratista con base en los listados remitidos de manera mensual o semanal por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe garantizar que la atención por parte del contratista se realice con base en la programación previa de las citas y que el tiempo de espera en sala no exceda los 15 minutos. Los servidores judiciales deben ser atendidos de acuerdo a la hora de la cita previamente concertada. Para esto se podrán concertar entre el contratista y la empresa unos horarios y días específicos para la atención de los servidores judiciales.

Nota: No se admite la modalidad de atención por orden de llegada donde la priorización de la atención se realiza de acuerdo al orden en el que van llegando los trabajadores de las diferentes empresas atendidas por el contratista y cuyos tiempos de espera oscilan entre 1 y 2 horas.

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

PRUEBAS ESPECÍFICAS

Según el Artículo 21. De la Resolución 1843 de 2025. Medidas antidiscriminatorias en materia laboral. La exigencia de la práctica de pruebas de embarazo (BHCG), virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y Serología (VDRL) queda prohibida como requisito para el acceso o permanencia en cualquier actividad laboral.

Artículo 22. Pruebas de embarazo en cumplimiento a lo establecido en la Sentencia T-202 de 2024. La exigencia de la práctica de pruebas de embarazo queda prohibida como requisito obligatorio para el acceso o permanencia en cualquier actividad laboral. La prueba de embarazo solo podrá solicitarse, con consentimiento previo de la trabajadora, en los casos en los que el trabajo a desempeñar implique riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo.

Se presume que toda exigencia de ordenar la práctica de una prueba de embarazo para acceso o permanencia en cualquier actividad laboral tiene carácter discriminatorio. Esta presunción admite prueba en contrario, pero se invertirá la carga de la prueba a favor de la mujer y será el empleador o contratante quien deba desvirtuar la conducta discriminatoria y demostrar que existen riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo.

El empleador, al enlistar las evaluaciones médicas, pre-ocupacionales o de preingreso, deberá dejar constancia que, en estas, no se incluye una prueba de embarazo. Cuando las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de preingreso involucren exámenes de sangre, la candidata podrá seleccionar el centro médico o laboratorio en dónde realizar dichos exámenes. En todo caso, el centro médico o laboratorio que se seleccione deberá ser reconocido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 23. Pruebas de VIH. La exigencia de pruebas de laboratorio para determinar la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), está prohibida como requisito dentro de los procesos de contratación o selección de personal, salvo cuando se trate de empleos u ocupaciones en los que existan riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en la salud del trabajador o de terceros.

Artículo 24. Pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas. La realización de las pruebas de detección de alcohol en aire expirado (alcoholimetría), sustancias psicoactivas (cannabis, benzodiacepinas, opioides, entre otras), y alcohol en sangre (alcoholemia), estarán dirigidas a acciones de prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral; se podrán aplicar a aquellas personas cuya actividad laboral implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros y deberán estar implementadas y justificadas técnicamente en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa u organización y se deben aplicar conforme al programa de prevención de consumo de alcohol y drogas de la organización, y debe articularse con lo establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte o la norma que modifique, adicione o sustituya.

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Parágrafo 1. Se entiende que desempeñan ese tipo de actividades, entre otros, los conductores de cualquier tipo de vehículo; quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o inflamables, sustancias tóxicas, venenosas, corrosivas o radiactivas, quienes portan o transportan armas; y en general personal técnico de mantenimiento, así como los trabajadores que desarrollen actividades de clase de riesgo IV y V, casos en los cuales no se requiere la autorización del trabajador para realización de la prueba.

Parágrafo 2. La toma de las pruebas de alcoholimetría y sustancias psicoactivas debe ser realizadas por personal médico con Licencia de Salud Ocupacional Vigente, se debe contar con un sistema de aseguramiento de la calidad que incluye aspectos relacionados con la calibración del equipo y capacitación de los profesionales responsables de la toma, custodia y reserva de los resultados entre otros, se podrá tener como referencia lo establecido en las Resolución 181 de 2015 y la Resolución 625 de 2015 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o la norma que modifique adicione o sustituya.

Parágrafo 3. Para los aspectos técnicos de la toma de alcoholimetría o alcoholemia, se debe tomar como referencia lo establecido en las Resoluciones 181 de 2015 y 625 de 2015 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o la norma que modifique adicione o sustituya.

Artículo 25. Sustancias psicoactivas. Los empleadores o contratantes podrán aplicar pruebas de detección del consumo de sustancias psicoactivas a los trabajadores cuya actividad implica un riesgo o que son responsables respecto de terceros.

Las pruebas de detección del consumo de sustancias psicoactivas aplicadas a los trabajadores tendrán un carácter preventivo, en caso de que una prueba sea positiva, el empleador o contratante deberá exhortar al trabajador a que inicie el proceso de tratamiento a través de la Empresa Administradora de Planes de Beneficios en Salud EAPB a la cual se encuentre afiliado o quien haga sus veces según la legislación vigente en la materia.

Los empleadores públicos y privados incluirán dentro de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores, con una política y programa al respecto.

Los resultados obtenidos en estas pruebas deberán ser tratados bajo los principios de confidencialidad conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la legislación vigente en la materia.

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Los exámenes médico-laborales se realizarán en los consultorios que determine el proponente dado que requieren en la mayoría de los casos el uso de equipos especializados. En todo caso, el oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar. Se debe garantizar la prestación del servicio en las ciudades de NEIVA, PITALITO, GARZÓN, LA PLATA y FLORENCIA con el fin de evitar retrocesos en la ejecución de la obligación al generar desplazamientos de un lugar a otro para la realización de las diferentes valoraciones médicas y paraclínicos.

Las brigadas de evaluaciones médicas periódicas programadas se realizarán conforme al profesiograma de evaluaciones médicas ocupacionales de la Rama Judicial según el anexo técnico, de forma extramural (previa programación) en las instalaciones del Palacio de Justicia ubicado en la Cra. 4 No. 6 - 99 en la ciudad de Neiva y el Palacio de Justicia Gerardo Cortés Castañeda ubicado en la Cl 16 No. 6 47 en la ciudad de Florencia.

Una vez practicado el examen la copia del mismo debe ser entregado inmediatamente al servidor, el original del concepto deberá ser remitido inmediatamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva a través del correo designado por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se debe certificar si el nuevo servidor es "APTO", "APTO CON RECOMENDACIONES" o "NO APTO" y en caso de recomendaciones, el médico deberá presentarlas para que el nominador las adopte según sea el caso.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL

Aplicar lo que dicta la **Resolución 1843 de 2025. Artículo 29.** Contenido de la historia clínica ocupacional. La historia clínica ocupacional hace parte de la historia clínica y por lo tanto le es aplicable lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia, así como lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Fecha, hora, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Nombre de las correspondientes Administradoras de Fondos de Pensiones, Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS) o quien haga sus veces y Administradora Riesgos Laborales a las cuales está afiliada el trabajador.
3. Datos de identificación del empleador; cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
4. Actividad económica del empleador.
5. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
6. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
7. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
8. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores limites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
9. Datos resultantes del examen físico.
10. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
11. Restricciones o recomendaciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes, si son temporales indicar por cuanto tiempo y la fecha de los próximos controles médicos para evaluar su evolución.
12. Nombre completo del profesional que la elabore o actualice, número de registro médico y número de licencia en seguridad y salud en el trabajo, documento de identidad y firma.

Artículo 30. Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional. El Proveedor elegido será responsable de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia.

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) La historia clínica ocupacional de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
b) En ningún caso, la Rama Judicial podrá tener, conservar o anexar copia de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador salvo que cuenten con autorización expresa de este y tengan vinculado un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o el servicio de medicina laboral habilitado.
c) Los responsables de la custodia deben entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite, dejando acta de la entrega firmada por las partes.
d) En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos podrá solicitar copia de estos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.
e) El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.
f) Los documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 31. Reserva de la historia clínica ocupacional. La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

a. Por orden de autoridad judicial.
b. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando esté la requiera con fines estrictamente médicos.
c. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
d. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD DE POBLACIÓN TRABAJADORA
Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales, sin importar su tipo, deberá entregar a la Rama Judicial un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada.

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Este diagnóstico será insumo clave para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en los programas de medicina preventiva y del trabajo.

El diagnóstico de salud deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.
Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral.

El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales.

Es indispensable contar con las licencias en salud ocupacional de quienes prestarán el servicio de salud, y licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud del lugar donde se encuentren registradas sus instalaciones.

Así mismo, los profesionales y las entidades deberán estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 10 de 1990 (Decreto No. 2474 del 7 de Julio de 2008)

Además, manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de mínima cuantía No. IP-02-2026, me comprometo a presentar y acreditar ante el supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, el siguiente personal mínimo requerido que será el encargado de ejecutar el objeto contractual:

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

➢ **UN (1) DIRECTOR DEL PROYECTO.** Médico (a) especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o en salud ocupacional o profesional de la salud con licencia en salud ocupacional, con mínimo un (1) año de experiencia en el desarrollo de proyectos de evaluaciones médico-ocupacionales.

- Documento de identidad.
- Acreditar mediante diplomas y/o actas de grado, profesión como médico (a) especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o en salud ocupacional o profesional de la salud con licencia en salud ocupacional.
- Tarjeta profesional.
- Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, expedida por autoridad competente.
- Certificaciones laborales o de contratos prestación de servicios que acrediten experiencia de mínimo un (1) año en el desarrollo de proyectos de evaluaciones médico-ocupacionales.

➢ **DOS (2) MÉDICOS PARA LA VALORACIÓN MÉDICA CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR.**
Título profesional en Medicina con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con mínimo un (1) año de experiencia en consulta médica.

- Documento de identidad.
- Acreditar mediante diplomas y/o actas de grado, profesión como médico (a) especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o en salud ocupacional.
- Tarjeta profesional.
- Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, expedida por autoridad competente.
- Certificaciones laborales o de contratos prestación de servicios que acrediten experiencia de mínimo un (1) año en consulta médica.

➢ **UN (1) PSICÓLOGO (A) PARA APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS.**
Título profesional en Psicología con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia de al menos un (1) año en la aplicación de pruebas psicológicas.

- Documento de identidad.
- Acreditar mediante diplomas y actas de grado, profesión como psicólogo (a) especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o en salud ocupacional.
- Tarjeta profesional.
- Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, expedida por autoridad competente
- Certificaciones laborales o de contratos prestación de servicios que acrediten experiencia de mínimo un (1) año en la aplicación de pruebas psicológicas.

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

- **TRES (3) PROFESIONALES PARA TOMAS DE LABORATORIO.**
 Título de técnico o Profesional en Bacteriología, profesional o técnico en Enfermería o auxiliar en enfermería, o técnico en laboratorio clínico, con al menos un (1) año de experiencia en la toma de exámenes de laboratorio.

 - Documento de identidad.
 - Acta y/o diploma de grado.
 - Tarjeta profesional.
 - Certificaciones laborales o de contratos prestación de servicios que acrediten experiencia de mínimo un (1) año en la toma de exámenes de laboratorio.

- **UN (1) PROFESIONAL PARA VALORACIONES POR OPTOMETRÍA**
 Título profesional en Optometría, con mínimo un (1) año de experiencia profesional.

 - Documento de identidad.
 - Acta y/o diploma de grado.
 - Tarjeta profesional.
 - Certificaciones laborales o de contratos prestación de servicios que acrediten experiencia profesional de mínimo un (1) año.

- **UN (1) PROFESIONAL PARA VALORACIONES POR AUDIOMETRÍA**
 Título profesional en fonoaudiología, con experiencia profesional mínima de un (1) año.

 - Documento de identidad.
 - Acta y/o diploma de grado.
 - Tarjeta profesional.
 - Resolución de autorización del ejercicio profesional. (Aplica únicamente para los profesionales que se inscribieron ante las Secretarías de Salud Distrital o Departamental para ejercer la profesión antes de marzo 7 de 2016.)
 - Certificaciones laborales o de contratos prestación de servicios que acrediten experiencia profesional de mínimo un (1) año.

- **UN (1) AUXILIAR DE APOYO PARA LA CONVOCATORIA**
 Técnico en talento humano o en enfermería con mínimo un (1) año de experiencia laboral

 - Documento de identidad.
 - Diploma y/o acta de grado como técnico o tecnólogo en talento humano o técnico en enfermería.
 - Certificaciones laborales o de contratos prestación de servicios que acrediten experiencia laboral de mínimo un (1) año.

La Entidad validará la inscripción vigente en el RETHUS de cada uno de los profesionales de salud,

FORMATO 9
COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

ofrecidos para la prestación del servicio.

Firma del representante
Legal o Persona Natural - Proponente:



Nombre: CLARITZA QUEZADA PERALTA

Documento de Identidad: 55160886

Nombre o razón social del proponente PREVENZA IPS SAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila

FORMULARIO 1.
PROPUESTA ECONÓMICA

PROPONENTE: PREVENZA IPS SAS

No. IDENTIFICIÓN: 900369512

Ítem	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO
1	Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular. Ingreso - Periódico - Egreso	1	$ 51.500,00
2	Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular post incapacidad (30 días o más) y/o de reubicación (Cambio de Labor)	1	$ 25.000,00
3	Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular - Aptitud en alturas	1	$ 20.000,00
4	Valoración post-incapacidad (psicología ocupacional)	1	$ 20.000,00
	AYUDAS DIAGNOSTICAS		
5	Optometría	1	$ 45.000,00
6	Audiometría	1	$ 30.000,00
7	Prueba MMPI-2 (Rasgos de Personalidad) de ingreso para jueces, magistrados, personal administrativo, conductores.	1	$ 50.000,00
8	Pruebas psicotécnicas (Cuestionario TA CTC)		$ 35.000,00
9	Pruebas psicotécnicas 16 PF	1	$ 35.000,00
10	Pruebas psicosensométricas para conductores.	1	$ 20.000,00
11	Prueba psicotécnica para trabajo en alturas - Resolución 4272 de 2021	1	$ 15.000,00
	PARACLINICOS		
12	Cuadro hemático	1	$ 10.500,00
13	Perfil lipídico	1	$ 17.000,00
14	Glicemia basal	1	$ 7.000,00
15	Electrocardiograma	1	$ 22.000,00
16	Koh de uñas	1	$ 7.000,00
17	Alcoholemia	1	$ 27.500,00
18	Coprológico	1	$ 7.000,00
19	Frotis Faringeo	1	$ 7.000,00
20	Prueba de Drogas 5 CUP	1	$ 24.000,00
	TOTAL		**$ 475.500,00**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE COMPLETO: CLARITZA QUEZADA PERALTA
IDENTIFICACIÓN: 55.160.886

NOTA 1: El oferente deberá diligenciar conforme a su ofrecimiento, los campos de las casillas corresponientes al **precio unitario** en cada item.
NOTA 2: El proponente no podrá superar el valor promedio establecido para cada ítem y/o precio unitario techo, de cada uno de los elementos establecidos en el Análisis del Sector – Estudio de Mercado, Sopena de NO ser validada por incurrir en una causal de rechazo de la misma. (VER ESTUDIO DE MERCADO)
NOTA 3: El valor del contrato corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($26.832.400). Las cantidades a adquirir están dadas por la entidad conforme al nivel de consumo que se presente en atención a la necesidad requerida.